

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

USHUAIA, 05 JUL 2022

VISTO el Expediente N° MDH-E-28547-2022 del registro de esta Gobernación;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Compra Directa N° 11/2022, referente al servicio de choferes con vehículos, destinados a cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, realizar los traslados de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial o Nacional, de adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, personal para trámites administrativos, transporte de insumos, y eventuales traslados de personas en situación de vulnerabilidad social y cubrir situaciones de emergencia propias del Ministerio, como así también los traslados y movimientos de urgencia para el funcionamiento de las guardias permanentes, por el término de doce (12) meses.

Que a documento 2, obra Nota S/N de fecha 04/05/2022, suscripta por el Sr. Secretario Administrativo Legal, solicitando la contratación directa por adjudicación simple, de trece (13) choferes, conforme los parámetros del Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, la cuál fue autorizada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, la Comisión de Preadjudicación recomendó preadjudicar al oferente ABREGO Osbaldo Julio, C.U.I.T. N° 20-11509721-1, los renglones N° 1 y 2, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.154.176,00); ALVAREZ, Mabel Zulema, C.U.I.T. N° 27-13691517-2, los renglones N° 3 y 4, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.383.224,00); ALVAREZ, Rubén Antonio, C.U.I.T. N° 20-14692863-4, los renglones N° 5 y 6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.734.848,00); ANDRADA, Luis Homero, C.U.I.T. N° 20-14438562-5, los renglones N° 7 y 8, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.023.136,00); ANDRADA, Santiago Nicolás, C.U.I.T. N° 20-34978759-9, los renglones N° 9 y 10, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.023.136,00); CORTARELLO, Luis Héctor, C.U.I.T. N° 20-11785659-4, los renglones N° 11 y 12, por la suma total de PESOS TRES

G.T.F.

...//2

COPIA DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - B.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

///...2

MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.023.136,00); CUELLO, Ivana Fernanda, C.U.I.T. N° 27-32769713-2, los renglones N° 13 y 14, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.383.224,00); LESCANO, Luis Orlando, C.U.I.T. N° 20-22295693-6, los renglones N° 15 y 16, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.383.224,00); MORALES, Oscar Rubén, C.U.I.T. N° 20-13675261-9, los renglones N° 17 y 18, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.383.224,00); RAMOS, Mauricio Félix, C.U.I.T. N° 20-05513480-5, los renglones N° 19 y 20, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.023.136,00); ROBLEDO, Ricardo Juan, C.U.I.T. N° 20-11119691-6, los renglones N° 21 y 22, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.410.796,00); SANDOVAL VARGAS, Bruno Jaime, C.U.I.T. N° 20-17784438-2, los renglones N° 23 y 24, por la suma total de PESOS TRES MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.023.136,00) y TORRES, Luis Alberto, C.U.I.T. N° 20-21549846-9, los renglones N° 25 y 26, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.383.224,00), por ajustarse a lo solicitado en el formulario de cotización y cumplimentar con la totalidad de la documentación exigida.

Que obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante Dictamen D.G.A.J. y T. (MDH) N° 114/2022; Informe D.G.A.J. y T. (MDH) N° 88/2022 y Dictamen D.G.A.J. y T. (MDH) N° 152/2022; y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N° 360/2022.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículos 18°, inciso k), y N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2840/21 y N° 05/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20,

G.T.F.

...///3

COPIA DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.G. y R. S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

N° 17/21 y N° 58/21 y Resolución de C.G.P. N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 11/2022 - RAF 109, referente a la contratación de servicios de chofer con vehículos, destinados a cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, a favor de los oferentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 36.331.620,00), por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Servicios de chofer con vehículo, conforme el proyecto que se acompaña como Anexo II, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 1247UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1247, del ejercicio económico y financiero correspondiente.

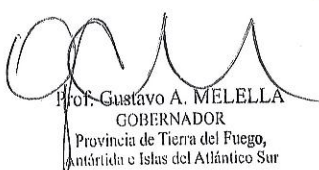
ARTÍCULO 5.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.


G.T.F.

DECRETO N°

1579/22


Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur




Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.


ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 1579/22


	CHOFER / IDONEO	C.U.I.T. N°	VEHICULO	BASICO MENSUAL	ADICIONAL MAXIMO MENSUAL	TOTAL MAXIMO MENSUAL	TOTAL MAXIMO 12 MESES
1	ABREGO Osbaldo Julio	20-11509721-1	Camión	\$ 168.000,00	\$ 94.848,00	\$ 262.848,00	\$ 3.154.176,00
2	ALVAREZ Mabel Zulema	27-13691517-2	Auto	\$ 118.580,00	\$ 80.022,00	\$ 198.602,00	\$ 2.383.224,00
3	ALVAREZ Rubén Antonio	20-14692863-4	Camioneta 4x4	\$ 141.120,00	\$ 86.784,00	\$ 227.904,00	\$ 2.734.848,00
4	ANDRADA Luis Homero	20-14438562-5	Komby 7/12Pax	\$ 159.600,00	\$ 92.328,00	\$ 251.928,00	\$ 3.023.136,00
5	ANDRADA Nicolás	20-34978759-9	Komby 7/12Pax	\$ 159.600,00	\$ 92.328,00	\$ 251.928,00	\$ 3.023.136,00
6	CORTARELLO Luis Héctor	20-11785659-4	Komby 7/12Pax	\$ 159.600,00	\$ 92.328,00	\$ 251.928,00	\$ 3.023.136,00
7	CUELLO Ivana Fernanda	27-32769713-2	Auto	\$ 118.580,00	\$ 80.022,00	\$ 198.602,00	\$ 2.383.224,00
8	LESCANO Luis Orlando	20-22295693-6	Auto	\$ 118.580,00	\$ 80.022,00	\$ 198.602,00	\$ 2.383.224,00
9	MORALES Oscar Rubén	20-13675261-9	Auto	\$ 118.580,00	\$ 80.022,00	\$ 198.602,00	\$ 2.383.224,00
11	RAMOS Mauricio Félix	20-05513480-5	Komby 7/12Pax	\$ 159.600,00	\$ 92.328,00	\$ 251.928,00	\$ 3.023.136,00
12	ROBLEDO Ricardo Juan	20-11119691-6	Komby 14/19Pax	\$ 184.450,00	\$ 99.783,00	\$ 284.233,00	\$ 3.410.796,00
13	SANDOVAL VARGAS Bruno	20-17784438-2	Komby 7/12Pax	\$ 159.600,00	\$ 92.328,00	\$ 251.928,00	\$ 3.023.136,00
14	TORRES Luis Alberto	20-21549846-9	Auto	\$ 118.580,00	\$ 80.022,00	\$ 198.602,00	\$ 2.383.224,00
						TOTAL	\$ 36.331.620,00

G.T.F. 



Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO N° 1579/22

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Juan Marcelo MACIEL DNI N° 26.265.535, constituyendo domicilio legal en calle San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. _____, DNI N° _____, constituyendo domicilio legal en calle _____ N° _____, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear su capacidad profesional de idoneidad como conductor, brindando sus servicios de Chofer con vehículo particular, para efectuar los traslados que le sean ordenados, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados que le sean indicados por parte de la Dirección de Contratos y Transporté dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Traslados de los funcionarios y agentes del Ministerio de Desarrollo Humano, entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, por indicación de la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, y/o funcionarios de la Secretaría Administrativa Legal;
- Traslados de personas asistidas desde las diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Humano;
- Traslado para logística del Ministerio de Desarrollo Humano; y,
- Las urgencias de traslados de los funcionarios, o diligencias con guardias permanente que requiera las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano.

La asignación de las tareas/viajes/servicios, estará a cargo de la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, y/o funcionarios de la Secretaría Administrativa Legal. La carga horaria semanal para el cumplimiento de las tareas es de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes, durante ocho (8) horas corridas, entre las 7:00 y las 24:00 hs., pudiéndose extender cuando por razones de servicio LA PROVINCIA así lo requiera, siendo un total de ciento sesenta (160) horas mensuales.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.G. y R. - S.G.L. y T.

G.T.F.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA comunicará los traslados que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien con su vehículo particular desarrollará la tarea encomendada, en caso de no poder dar cumplimiento a lo requerido, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula décimo segunda del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado BÁSICO y otro variable denominado ADICIONAL:

Ítem 1, Importe Básico - Suma mensual de PESOS _____



(\$ _____), importe básico por el cumplimiento de disponibilidad de 7:00 hs. a 24:00 hs. de lunes a viernes. En este horario deberá cumplir con servicios requeridos -denominado también viajes/traslados- los cuales consisten en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, los mismos serán indicados por personal de la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, y/o funcionarios de la Secretaría Administrativa Legal.

Para casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde LA PROVINCIA no pudiere asignarle servicios por razones ajenas a la misma, la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, y/o funcionarios de la Secretaría Administrativa Legal procederá a la liquidación del presente ítem básico, por presentarse el chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de LA PROVINCIA.

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, en donde EL CONTRATADO no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas, e imprevistas, la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados, y/o que se encontró a disposición de la Provincia en el horario indicado.

La liquidación efectuada por la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, será la certificación de la liquidación del presente ítem.

Máximo mensual PESOS _____ (\$ _____).

G.T.F.



COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1579/22

ADICIONAL - este concepto estará compuesto por los siguientes ítems:

Ítem 2 Adicional viajes a más de cincuenta (50) kilómetros: en el caso de que EL CONTRATADO deba trasladarse a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual se le activará el presente ítem 2, el cual corresponderá a la suma equivalente al seis por ciento (6%) del monto básico por viaje hasta la ciudad de Tolhuin, siendo un total de PESOS _____ (\$ _____) y la suma equivalente al nueve por ciento (9%) del monto básico por viaje hasta la ciudad de Río Grande, de PESOS _____ (\$ _____); contemplándose en dicha suma el gasto que demande la provisión de combustible.

Este ítem considera un máximo de cuatro (4) viajes por mes, a razón de dos (2) viajes a cada ciudad. Máximo mensual, cuatro (4) viajes, PESOS _____ (\$ _____).

Ítem 3 Adicional exceso por hora: En el caso que EL CONTRATADO exceda su prestación del servicio diaria de ocho (8) horas, a pedido de la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace, se le activará el presente ítem 3, exceso por hora. De lunes a viernes hasta un máximo de cuatro (4) horas de exceso y los días sábados y domingos un máximo de cinco (5) horas de exceso. El importe por cada hora de exceso se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA CON 40/100 CENTAVOS (\$ 270,40.-) por cada hora de exceso, según Decretos Provinciales N° 2680/14 y N° 2152/21, o en el que en un futuro lo reemplace.

Cálculo del máximo de horas:

* cuatro (4) horas de lunes a viernes (cinco días), por semana un máximo de veinte (20) horas, un mes de cuatro (4) semanas, un máximo de ochenta (80) horas; y,



* cinco (5) horas sábados y domingo (dos días), por semana un máximo aprox. de diez (10) horas, un mes con cuatro (4) fines de semana cuarenta (40) horas.

Este ítem considera un máximo de ciento veinte (120) horas por mes.

Máximo mensual, considerando el máximo de ciento veinte (120) horas, PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 32.448,00.-).

Ítem 4 Adicional viático: en el caso de que EL CONTRATADO deba trasladarse fuera de su ámbito/asiento/domicilio habitual, se le activará el ítem viáticos por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$6.000,00) por día completo (con pernocte) en concepto de racionamiento y/o alojamiento; y PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$3.000,00) por medio día (ida y vuelta en el mismo día), según Decretos Provinciales N° 203/21 y N° 05/22, o en el que en un futuro lo reemplace.

Considerando lo expuesto, este ítem posee un máximo de cuatro (4) medios días al mes.

G.T.F.



COPIA DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

Máximo mensual, considerado cuatro (4) medios días, PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$12.000,00)

La Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace efectuará, cumplido el mes de servicios, la planilla de preliquidación por los servicios brindados, por cada uno de los conceptos, el cual deberá notificarlo a EL CONTRATADO, el primer día hábil del mes transcurrido.

El CONTRATADO recibirá dicha liquidación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas BÁSICO, ADICIONAL, este último detallado en cada uno de sus ítems mencionados y con los mismos importes liquidados por la Dirección de Contratos y Transporte, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace.

EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil del mes siguiente, debiendo LA PROVINCIA, conformar la misma en un todo de acuerdo con la Resolución de Contaduría General N° 43/22 Anexo I, Inc. C, o la que en un futuro la reemplace; procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° _____, Caja de Ahorro N° _____ del Banco _____, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO.

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS _____ (\$ _____), el cual variará de acuerdo a los viajes/servicios efectuados.



Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la Cláusula CUARTA. -----

CUARTA: En virtud a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, Art. 36° y la Resolución O.P.C. N° 202/20 Anexo IV, se establece el método de redeterminación de precios, el cuál procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión del servicio, con el objeto de mantener el equilibrio económico-financiero.

El pedido de redeterminación podrá ser realizado por el prestador de servicios o por el organismo contratante, ajustándose a lo reglamentado en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV, Punto 5.

Se utilizarán como variables los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, apertura "Conductor - 1°

G.T.F.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

~~COPIA DEL ORIGINAL~~

Ana M. GONZÁLEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y F. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1579/22

categoría" del Sindicato de Camioneros. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 45%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Masa Salarial* del Escalafón Seco del Estado Provincial de TDF, cuyo peso específico en el costo final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,45 * \left(\frac{\text{CCT40/89}_1}{\text{CCT40/89}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\} + 1$$



Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes posterior a la celebración del contrato y el mes de solicitud de redeterminación respectivamente.

*Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24. -----

QUINTA: Los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad están a cargo de EL CONTRATADO, el cual aportará su vehículo particular, DOMINIO: _____, EL CONTRATADO tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación contando con la documentación respaldatoria de la misma. EL CONTRATADO deberá poseer en su vehículo un teléfono celular, mediante el cual esté en comunicación con la jurisdicción para la cual presta servicios. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATADO, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO. -----

SEXTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.

- I.- En los servicios que se le comisione, el chofer deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- II.- En época invernal, con hielo o nieve, el chofer transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- III.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- IV.- La capacidad máxima de personas a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando la butaca del chofer.
- V.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

G.T.F. 


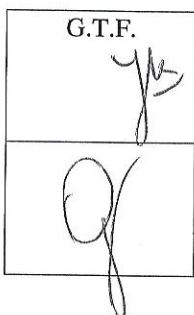
COPIA DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

- VI.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación, deberán solicitar la asistencia de algún Centro Médico de Salud.
- VII.- Dentro del vehículo no se podrán transportar animales vivos, salvo animales guías para personas con discapacidad.
- VIII.- En el interior de los vehículos se debe colocar en forma visible para todos sus ocupantes la frase "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD".
- IX.- Los vehículos tienen prohibido poseer vidrios ahumados, espejados, polarizados u otros. Los parabrisas, ventanillas laterales o traseros deberán ser laminados.
- X.- Los choferes no podrán reaprovisionar combustible con el vehículo ocupado.
- XI.- Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATADO la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, servicios, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, cubiertas con o sin clavos, combustible y lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.
- XII.- EL CONTRATADO, se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad, la que podrá ser conducida por el mismo o por la persona que éste indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente, el cual deberá reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATADO. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura correspondiente al mes de prestación.
- XIII.- EL CONTRATADO deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATADO el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentren en adecuadas condiciones.
- XIV.- EL CONTRATADO deberá mantener vigente y actualizada toda la documentación indicada en la normativa de tránsito provincial y municipal, además de toda obligación en conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATADO.
- XV.- Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATADO, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATADO.
- XVI.- Queda expresamente prohibido que dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos; el chofer realice trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

XVII.- EL CONTRATADO deberá guardar discreción con respecto a hechos e informaciones que se produzcan en el desempeño de su servicio y tenga relación con las tareas, procedimientos y



ES COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.G. y R. - B.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

accionar propio de la Administración Pública o que involucre a terceros asistidos por la misma, siendo de carácter reservado cualquier información.

XVIII.- El contrato a suscribir no generará relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATADO. -----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros, que pudiera tener EL CONTRATADO con su vehículo, haciéndose el mismo responsable por los daños que pudieran surgir del presente contrato. -----

OCTAVA: EL CONTRATADO se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, el contratado deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a la declarada, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito la nueva unidad y LA PROVINCIA manifestará por escrito la aceptación. La nueva unidad deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente contrato. -----

NOVENA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre los avances de los servicios a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida por la Dirección de Contratos y Transporte dependiente de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, o la que en un futuro la reemplace.

EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

DÉCIMA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

G.T.F.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Si EL CONTRATADO no diera cumplimiento al horario, órdenes de servicio y demás condiciones operativas de servicios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

COPIA FOLIO ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. B.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1579/22

establecidas por LA PROVINCIA, ya sea total o parcial, le será descontado el día de incumplimiento, en la factura correspondiente al mes de prestación. Para ello es indispensable la notificación previa y omisión de respuesta de EL CONTRATADO en relación al requerimiento efectuado por LA PROVINCIA.

En caso de acumular cinco (5) incumplimientos injustificados, consecutivos y/o alternados (que serán acumulativos durante la presente contratación), LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato que se haya suscripto sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación.

EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 4 de julio de 2022 y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por un período similar, sí el área requirente lo considera necesario y se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la revocación táctica bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas.

Quedando expresamente establecido asimismo que, entre este último y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con EL CONTRATADO. -----

G.T.F.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATADO deberá afrontar el pago de los tributos impositivos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna

COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. S.B.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1579/22

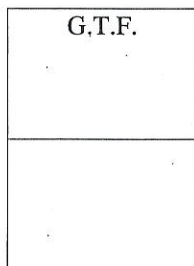
sobre los seguros de vida, enfermedad, acciones de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de chofer profesional independiente. -----

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----


DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs. -----

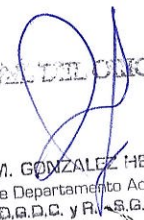
DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2022. -----




Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


ES COPIA DEL ORIGINAL
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. S.G.L. y T.

